

REGIOS DE SUSCRICION EN CARTAGENA.

Eco mes 8 rs.
Trimestre 24.

FUERA DE ELLA.

Trimestre 30.

NÚMEROS SUELTOS
DEL ECO UN REAL.

ELECO

DE CARTAGENA.

REGIOS DE SUSCRICION EN CARTAGENA.

ECO

CARTAGENA IULSTRADA

Trimestre. 28 rs.

Fuerald. 34.

NÚMEROS SUELTOS

de Cartagena Ilustrada 2 rs

Puntos de suscripcion.

CARTAGENA

Liberato Montells, Mayor 24

(SEGUNDA EPOCA.)

Madrid y Provincias

corresponsales

de la casa SAAVEDRA.

Lunes 7 de Junio.

El Eco de Cartagena

A continuacion publicamos el decreto inserto en la «Gaceta» de anteayer, para que puedan seguirse las interrumpidas obras de nuestro puerto.

Cartagena toda, vé hoy con júbilo satisfechas sus nobles aspiraciones y renaco su esperanza de contemplar terminadas las importantes obras que han de ser la base para el renacimiento y prosperidad de nuestro pueblo.

La poblacion entera, que na ha mucho se hallaba abandonada de todos y sumida en la mayor miseria, dirija hoy su vista agradecida hacia el Gobierno de S. M. el rey que ha sabido evitar la ruina del mejor puerto del mediterráneo, y nunca olvidará á los que tan grandes beneficios le han dispensado.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, marqués de Orovio, que activó y despachó como tal el espediente de nuestro puerto en 1867, no ha olvidado en esta época á su hijo, como él le llama y ha procurado con su actividad y celo, que la comision de esta ciudad, haya obtenido el propósito á que iban dirigidas sus gestiones.

Para todos abriga Cartagena eterno y sincero reconocimiento, para todos conserva sus mas cordiales y cariñosos recuerdos y á todos felicita en nombre del pais, interesado vivamente en que nuestro puerto, nuestro Arsenal y nuestra Marina de guerra, adquieran la importancia que les corresponden.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las perturbaciones de todo género que han afligido al pais en estos últimos tiempos; la doble guerra que en la Península y en nuestra gran antilla sostienen con escándalo universal hijos indignos de la madre patria, y otras causas dolorosas que no hay necesidad de recordar, han traído al Tesoro público al estado lamentable en que

hoy se encuentra, y merced al cual el Gobierno de V. M. tuvo que otorgar con verdadera pena la rescision del contrato, ya en vias de muy adelantada ejecucion, para mejorar el primer puerto mercantil, y sobre todo militar, del Mediterráneo, el antiguo y renombrado puerto de Cartagena.

Mas de 26 millones de reales se habian invertido con inteligencia y celo en aquellas obras importantísimas: otros 20 próximamente son necesarios para llevarlas á feliz término; y como ni las angustias del Erario pueden reportar ya ese gravamen, ni seria decoroso ni prudente abandonar al embaite de las olas el considerable caudal gastado en trabajos no concluidos; como por otra parte se correria el peligro de ver cegado el puerto, no solamente al comercio y á la industria, sino al servicio de nuestra Marina de guerra, que allí tiene uno de sus mas grandiosos arsenales, el ministro que suscribe, aprovechando primero los instantes de su permanencia en aquella ciudad, y despues en Real orden de 31 de Marzo, apeló al patriotismo de Cartagena para que, haciendo un esfuerzo supremo en interés propio y del Estado, crease una Junta especial del puerto, que arbitrarse y propusiese recursos bastantes para continuar las obras hasta su conclusion, y para salvar las que han quedado empezadas.

El Ayuntamiento, la Diputacion provincial, la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y cuantos se interesan por la conservacion y mejora de aquel puerto, correspondieron noblemente á tan patrióticas excitaciones, y con laudable unanimidad han propuesto la constitucion de una Junta, como tienen Barcelona, Santander, Gijon y otros pueblos del litoral, y tambien han votado arbitrios suficientes para la prosecucion de las obras, ora aplicándolos directamente á los trabajos, ora sirviendo de base y garantía para las operaciones de crédito, que pudieran ser en momentos dados necesarias ó convenientes.

Tal vez algunos de los artículos propuestos no caben holgadamente

dentro del marco estrecho de la ley comun y ordinaria, con el caracter de arbitrios generales; pero de seguro pueden y deben aceptarse bajo el aspecto de impuestos municipales, que es el que les da el Ayuntamiento y corporaciones de que se trata.

Fundados, pues, en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Junio de 1875.—
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se establece en la ciudad de Cartagena una Junta del puerto, cuya organizacion y facultades se determinan en el reglamento aprobado.

Artículo 2.º Para continuar hasta su terminacion las obras del puerto, y con aplicacion exclusiva á las mismas, se crean como impuestos un recargo de 50 por 100 sobre el derecho de descarga que en la actualidad se recauda, y un arbitrio local de muelle sobre la carga y descarga de las mercancías que figuran en la relacion adjunta y que forma parte integrante de este decreto.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta resolucion.

Dado en Palacio á 4 de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—
ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Tarifa para la imposicion de arbitrios sobre las mercaderías en su carga ó descarga, con destino á las obras del puerto de Cartagena.

MERCADERIAS.	Unidad para impuesto.	Imposicion en pesetas.
Azúcar, bacalao, cacao y demás coloniales.	(Tonelad. de 1000 kilogramos.)	2 50

Frutas verdes.	1
Idem secas.	1 50
Aceites, vinos etc., incluso el petróleo.	4
Esparto.	1
Granos, legumbres y harinas.	1
Carbones.	1
Plomo argentífero.	4
Idem desplastado.	3
Lingotes de cobre, zinc, etc.	4
Idem de hierro.	1
Hierro, acero y demás metales en barras planchas ó cualquiera otra forma.	6
Minerales de hierro.	4
Idem de todas las demás clases.	0
Maderas.	Métro cúbico. 0 72
Ganados. { Reses mayores	Una. 1
	Ciento. 10
Mercaderías no expresadas, en caja, fardos etc.	Bultos hasta 100 kilogramos. 0 50
	Hasta 200. 1
	De más de 200. 3
	Por cada 100 que pase. 0 25

Mercaderías no expresadas á granel, pagarán por sus similares ó análogos.

Los tipos se estimarán por peso bruto.

Aprobado por S. M.—Orovio.

LA MODA.

Los que hablan de la estabilidad de las instituciones, de los poderes constituidos, de la unidad y de la paz universal, no echan de ver que la manía de la inestabilidad y de la variacion en todo, se halla encarnada en nuestra propia existencia y se manifiesta en primer término por la libra con que nos distinguimos de nombre primitivo.

Observemos lo que pasa con el traje en una nacion cualquiera de la Europa, y no pasará un mes ni quince días sin que lo veamos cambiado radicalmente, sobre todo en las primeras clases de la sociedad que son las que mas hablan de conservacion y de modestia, como si no se comprendiese la vida del hombre culto, fuera de ese continuo movimiento de vestirse y desnudarse cuatro veces al dia para seguir la moda, que no significa para nosotros otra cosa que un afán inmoderado de exhibirse sobrepujando en lujo á los demas y un desconocimiento ú olvido general de la mision del hombre en el mundo. No es decir con esto que nosotros seamos impecables y no hayamos sido